

INFORMA SOBRE REVISION A REMUNERACIONES EDUCACION

TALCA,

DE : AUDITORES DIRECCION DE CONTROL

A : SRA. SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
DIRECTORA DE CONTROL

Los infrascritos se permiten informar a Ud., el resultado de la auditoría practicada a Remuneraciones Educación, para el personal Docente y Asistentes de la Educación, quienes se encuentran regidos por Ley 19.070, DFL N° 1 y Código del Trabajo, Ley 19.464, Decreto alcaldicio N° 110, 1367 respectivamente y sus modificaciones.

El trabajo se desarrollo de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, practicándose, en consecuencia, todas las pruebas de validación consideradas necesarias en las circunstancias, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias vigentes.

El examen abarcó una evaluación al cumplimiento de las normas estatutarias que rigen a los funcionarios de Educación Municipal, a través del estudio de antecedentes, verificación, como también la existencia de manuales de funciones y procedimientos.

I.- RESULTADOS DEL EXAMEN

Para el presente trabajo se seleccionó el mes de octubre 2008 como muestra en lo que refiere al pago de las remuneraciones por parte del DAEM de la comuna de Talca, obteniéndose material de prueba suficiente, que permitiera evaluar si los Docentes y Asistentes de la Educación, se ajustan a las normas legales y estatutarias vigentes.

Para el mes se registra un total de 2.193 funcionarios, de los cuales 1522 corresponden a Docentes y 671 a Asistentes de la Educación.

De estos se seleccionó a 407 docentes, lo que significa un 26,74% del total de ellos y 165 asistentes de la educación, lo que equivale a un 24% del total del mes.

De la revisión realizada se desprendieron las siguientes observaciones:

1.- REMUNERACIONES DOCENTES:

La remuneración esta conformada por una remuneración base denominada “Remuneración Básica Mínima Nacional” (RBMN), y es a partir de ésta, que se calculan una serie de otras asignaciones que contempla el Estatuto Docente.

Además se incorporan otras bonificaciones que tienen relación con el desempeño individual o con los resultados obtenidos en la gestión de la unidad educativa en particular.

1.1.- Remuneración Básica Mínima Nacional (RBMN)

La determinación de la RBMN es el producto resultante de multiplicar el valor mínimo de la hora cronológica que fije la ley, por el número de horas para las cuales haya sido contratado cada Docente.

El valor de la hora pactado en los contratos no podrá ser inferior al valor hora mínimo nacional vigente, fijado por la ley para los docentes de educación básica y media.

La RBMN, además, es la base del cálculo de las Asignaciones de Experiencia, Perfeccionamiento, Desempeño Difícil y Responsabilidad Directiva.

Son beneficiarios los docentes del sector Municipal, particular subvencionado y aquellos dependientes de establecimientos administrados por la ley N° 3.166 de 1980.

Valor Hora Docente Básico	\$8.364.-
Contrato por 30 hrs. R. B. M. N	\$250.916.-
Contrato por 44 hrs. R. B. M. N	\$368.010.-
Valor Hora Docente Media	\$8.801.-
Contrato por 30 hrs. R. B. M. N (Media)	\$264.032.-
Contrato por 44 hrs. R. B. M. N. (Media)	\$387.247.-

Nota: Respecto del cuadro anterior es importante señalar que, existe una diferencia de \$1.- en el valor hora de Básica \$8.364.- el que actualmente se calcula sobre \$8.363.-, lo que significa que se produzcan diferencia en el total haberes.

1.2).- Asignación de Experiencia:

Se entiende por experiencia, el desempeño de labores en el servicio, medido en bienios. Para el cálculo de bienios se aplica sobre la RBMN establecida.

Beneficiarios: Docentes del sector Municipal y particular subvencionados y aquellos dependientes de establecimientos regidos por la ley N° 3.166, con contratos indefinidos y acuerdo de excluirse de negociar colectivamente.

Determinación de la asignación de experiencia:

- .- Primeros dos años de servicio: 6.76% de la RBMN
- .- Cada dos años adicionales: 6.66%

El tope de máximo para el pago de la asignación de experiencia es de 15 bienios.

De la revisión se desprendió lo siguiente:

- a) Doña Ángela Astaburuaga González, Rut 07.150.850-1, Liceo A-12, Jefe UTP, liquidación de sueldo registra 15 bienios, sin embargo, al revisar la carpeta de la funcionaria, solamente se encuentra justificado 14 bienios.
- b) Doña Victoria Alicia Bobadilla Bruneau, Rut 08.251.284-5, Liceo A-7, en liquidación de sueldo registra 14 bienios, sin embargo, al revisar la carpeta de la funcionaria, solamente se encuentra justificado 13 bienios.
- c) En algunas carpetas no se encontró información de respaldo que justifique el pago de bienio, como por ejemplo: Lucia Castro Lineros, Escuela E-140, Docente; María Paz Figueroa Hernández, liceo B-11, Docente; Luis Bravo Retamal, Escuela E-157, Inspector General.

1.3).- Asignación de Responsabilidad Docente

Respecto de esta asignación, no se encontró sustento legal que autorizara su cancelación. En el periodo de revisión (octubre 2008), esta asignación se cancelo a 21 docentes y a un funcionario de Servicios Menores, lista que a continuación se adjunta:

Id Establ	Rut	Nombre	Nombre Cargo	Asig Docente
DAEM	07800966-7	BASOALTO BRAVO CORA	DOCENTES	\$ 57,960
DAEM	05680489-7	CASANOVA C. OMAR	DOCENTES	\$ 30,654
A-008	06968602-8	CIFUENTES G. MIRIAM DEL	DOCENTES	\$ 52,806
DAEM	08431117-0	CISTERNAS G. ISABEL A.	DOCENTES	\$ 72,450
F-131	11174617-6	GARRIDO G. NAYARET	DOCENTES	\$ 17,700
DAEM	07798858-0	MUÑOZ ACUÑA BERNARDA	DOCENTES	\$ 115,920
F-160	09501551-4	NAVARRO C. ISABEL	DOCENTES	\$ 17,700
DAEM	07124812-7	PAIRIKAN V. NAYADE	DOCENTES	\$ 57,960
D-150	05014236-1	RAMIREZ P. ALEJANDRO	INP, GENERALES	\$ 53,516
DAEM	06514276-7	SUAREZ ALVAREZ JAIME	DOCENTES	\$ 57,960
A-012	05722110-0	TORRES R. HERIBERTO	DOCENTES PROD. EVA.	\$ 72,450
B-013	07115655-9	VENEGAS ROJAS ISABELA	ORIENT	\$ 42,261
F-155	06482409-0	VILLALOBOS M. GLADYS	DOCENTES	\$ 90,320
G-138	07253105-1	ARIAS QUINTEROS INES	DOCENTES	\$ 9,032
G-138	08162595-6	CABELLO ZUNIGA MARIA	DOCENTES	\$ 66,235
G-138	09433865-4	GONZALEZ P. LILIAN	JEFE UTP	\$ 59,012
B-013	06658044-K	HORMAZABAL C. CARLOS	INP, GENERALES	\$ 44,608
F-137	05448719-3	MUÑOZ SALAS JOSE	JEFE UTP	\$ 17,844
D-135	04967764-2	PINCETTI COFRE ALICIA	DIRECTORES	\$ 304,066
F-155	06520324-3	REYES MARDONES DAVID	DOCENTES	\$ 90,320

G-133	05506571-3	VASQUEZ B. FELICIANO	JEFE UTP	\$ 12,038
			SERVICIOS	
D-164	08479407-4	GONZALEZ R. HECTOR	MENORES	\$ 12,025
				\$ 1,354,837

1.4).- Asignación de Desempeño en Condiciones Difíciles.

Este bono está destinado a aquellos docentes de establecimientos del sector municipal y/o particular subvencionados que sean calificados como de Desempeño Difícil por la SEREMI de Educación respectiva, de acuerdo a ciertos criterios técnicos, como la ubicación geográfica, nivel de marginalidad socio cultural y económica, dificultades de acceso y comunicación, etc. La cual puede alcanzar un máximo de 30% de la RBMN, que se calcula cada dos años y se cancela desde Marzo a Febrero del año subsiguiente.

En la muestra seleccionada, se estableció que un total de 17 docentes presentaron diferencia en la cancelación en esta asignación, de los cuales a 9 se cancela una cantidad menor a la correspondiente, y a 8 se les cancela una cantidad mayor a la correspondiente al establecimiento.

Cancelación Mayor a la correspondiente al establecimiento						
Id Establ	Rut	Nombre	Nombre Cargo	Asignación Desempeño Difícil	Calculo de asig Desp. Difícil	Diferencia
D-135	07631892-1	ABARCA URREA TERESA EUGENIA	DOCENTES	\$ 18,314	\$ 13,046	\$ 5,268
A-007	06436027-2	CELIS SAAVEDRA RENATO ANTONIO	DIRECTORES	\$ 58,087	\$ 50,342	\$ 7,745
B-013	06646662-0	QUINTANA TERRIZANO LENKA	DIRECTORES	\$ 42,597	\$ 19,362	\$23,235
F-126	05342761-8	FARIAS LOPEZ RAMON ARTURO	DIRECTORES	\$ 106,712	\$ 51,516	\$ 55,196
F-126	14468599-7	GONZALEZ BARRIOS MARICEL ANDREA	DOCENTES	\$ 48,505	\$ 23,416	\$ 25,089
F-126	06641477-9	MORALES ANDRADES SILVIA VIOLETA	DOCENTES	\$ 94,585	\$ 45,662	\$ 48,923
F-126	11530281-7	OSORIO JIMENEZ LUIS CARLOS	DOCENTES	\$ 106,712	\$ 51,516	\$ 55,196
F-126	14397931-8	PINO HENRIQUEZ CRISTIAN RAFAEL	DOCENTES	\$ 72,758	\$ 35,125	\$ 37,633
Cancelación Menor a la correspondiente al establecimiento						
Id Establ.	Rut	Nombre	Nombre Cargo	Asignación Desempeño Difícil	Calculo de asig Desp. Difícil	Diferencia
B-014	08925186-9	GUAJARDO CIFUENTES TARSIS ESTER	DOCENTES	\$ 29,043	\$ 36,403	\$ 7,360
E-162	05916650-6	LOYOLA NUNEZ LEONTINA	DIRECTORES	\$ 22,078	\$ 36,797	\$ 14,719
B-014	11894276-0	ROJAS ROJAS LUIS NICOLAS	DOCENTES	\$ 33,786	\$ 36,797	\$ 3,011
E-168	07566245-9	RUIZ VALDES MARCELA ISABEL	DOCENTES	\$ 42,652	\$ 47,669	\$ 5,017
D-150	09206957-5	VALENZUELA ESCUDERO DELIA ELCIRA	JEFE UTP	\$ 15,221	\$ 47,836	\$ 32,615
D-150	07325702-6	VENEGAS GARCIA MIREYA BERNARDITA	DOCENTES	\$ 20,238	\$ 23,918	\$ 3,680
E-148	08896699-6	ALARCON CELIS MORELIA	DOCENTES	\$ 3,763	\$ 22,580	\$ 18,817

		LORETO				
B-013	14344996-3	BASTIAS GONZALEZ GABY LORENA	DOCENTES	\$ 0	\$ 13,202	\$ 13,202
F-156	05820300-9	CHACON VELIZ PATRICIO CONTANTINO	INP. GENERALES	\$ 0	\$ 22,078	\$ 22,078

1.5).- Asignación de Responsabilidad Directiva y Técnico Pedagógica

Es un incentivo económico para quienes desempeñen cargos directivos o técnicos pedagógicos.

Son beneficiarios de esta asignación, los docentes directivos o técnicos pedagógicos, del sector municipal y particular subvencionado, además quienes se desempeñan en establecimiento ley N° 3.166 siempre y cuando tengan contrato indefinido y no negocien colectivamente.

A partir del año 2005 (1 de febrero), los Directores pueden obtener por este concepto, hasta un 25% de la RBMN.; y otros directivos y jefes UTP, pueden alcanzar hasta un 20% de la RBMN; quienes tengan responsabilidad técnico pedagógica (orientador, evaluador, curriculista, etc.) podrán acceder hasta un 15% de la RBMN.

Es necesario hacer presente que los montos señalados son los máximos, y que es el empleador quien determina el monto preciso y, de acuerdo a criterios como: matrícula, jerarquía interna del cargo y también niveles de logros alcanzados en la gestión.

1. En cuanto a esta asignación se reviso a todos los que se desempeñan en cargos directivos, Jefes UTP y técnicos pedagógicos, de los establecimientos educacionales de la comuna, no observando ninguna situación anómala.
2. El Decreto Alcaldicio, através del cual se debió regularizar los nuevos montos establecidos por Ley, no fue sancionado.

1.6).- Unidad de Mejoramiento Profesional (UMP)

Corresponde a un bono especial que se obtiene por la acumulación de puntos por cursos y postítulos de perfeccionamiento. Estos deben ser pertinentes a la función docente que se realiza.

Los beneficiarios de esta asignación son los docentes del sector municipal y el monto por este concepto puede alcanzar a un máximo del 40% de la RBMN.

De acuerdo a lo señalado por el Departamento Provincial de Educación en oficio N° 15 de fecha 07 de enero 2008, corresponde pagar a lo docente por esta asignación un valor \$10.680.-

a) Respecto de esta asignación podemos señalar que de acuerdo al mes de muestra seleccionado “octubre 2008”, encontramos una diferencia en el cálculo, por consiguiente, en el pago de estas a favor de los docentes por un valor de \$3.955.645, ya que, el valor a pagar para el periodo de revisión seria de un valor de \$10.680 y no de \$21.254. (Anexo N° 1)

b) No procede otorgar a los docentes que se desempeñan en los departamentos de administración de educación municipal, la UMP contemplado en los

artículos 54 y 55 de Ley 19070, toda vez que no se desempeñan en establecimientos educacionales ni realizan una jornada de horas cronológicas, requisitos esenciales para su percepción.

1.7).- Bono Reconocimiento Profesional

Esta asignación fue creada por la Ley N° 20.158 y empezó a regir desde el 1 de Enero del año 2007. Tiene relación con el reconocimiento de Título y/o su mención.

El valor que se señala en ella, se cancelará gradualmente hasta el año 2010, fecha en que se reemplaza definitivamente el valor de la UMP y LA BONIFICACION alcanza la suma total de \$64.172 (dependiendo si el docente solo posee título o además mención).

Son beneficiarios todos los docentes que posean su título profesional y/o mención y que dependan del sector municipalizado, particular subvencionado y bajo la ley N° 3.166.

El monto de dicha bonificación, se pagará proporcionalmente a las horas de contrato o designación con un tope de 30 horas semanales y reemplazará gradualmente a la UMP.

Año 2007, en un 25 % del valor de la UMP.
Año 2008, en un 33 % del valor de la UMP.
Año 2009, en un 50 % del valor de la UMP.
Año 2010, en un 100 % del valor de la UMP.

Este beneficio será imponible, tributable.

Los educadores de enseñanza media y los profesores normalistas, serán considerados docentes con mención para los cálculos respectivos.

	MONTO EN \$ POR AÑO			
BONIFICACION	2007	2008	2009	2010
BASE	\$ 14,439	\$ 26,471	\$ 34,091	\$ 48,129
MENCION	\$ 4,813	\$ 8,824	\$ 11,364	\$ 16,043
TOTAL	\$ 19,252	\$ 35,295	\$ 45,455	\$ 64,172

OBSERVACION:

a) Respecto de la BRP Título podemos señalar que de acuerdo al mes de muestra seleccionado “octubre 2008”, encontramos una diferencia en el cálculo, por consiguiente, en el pago de menos a los docentes por un valor de \$ 2.368.218, ya que, el valor a pagar para el periodo de revisión sería de un valor de \$26.471 y no de \$19.457. (Anexo N° 2).

b) Con respecto a la BRP Mención se encontraron 2 situaciones irregulares:

- Doña Yeni Elizabeth Yáñez Jara, RUT 13.612.863-9, perteneciente al establecimiento F-134: en planilla figura con \$4.706, en circunstancia que debería pagarse el valor de \$8.824, por lo tanto, al docente se le cancela de menos la cantidad de \$4.118.-

- Cecilia Rubilar Olivares, RUT 9.166.385-4, perteneciente a la escuela F-156, en planilla figura con \$7.353, en circunstancia que debería pagarse el valor de \$8.824, por lo tanto, al docente se le cancela de menos la cantidad de \$1.471.-

c) Los profesionales de la educación que se desempeñan en el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), como los Jefes de dicha unidades, no tienen derecho al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP) que concede la Ley 20.158. Ellos por que no cumplen con un requisito esencial para que resulte procedente su pago, cual es, desarrollar sus tareas en planteles de enseñanza. Dictamen N° 52608/08. Contraloría General de la Republica. No obstante lo anterior, a continuación se señalan varios funcionarios que trabajan en el DAEM que se pagan dicha asignación:

	DAEM BPR	DAEM MENCION
AZRIEK MENDEZ ROSA	\$14.439	\$4.813
BASOALTO BRAVO CORA	\$14.439	0
CASANOVA CASANOVA OMAR	\$14.439	
CISTERNAS GOMEZ ISABEL ADRIANA	\$14.439	\$4.813
MUÑOZ ACUÑA BERNARDA ISABEL	\$14.439	\$4.813
PAIRIKAN VERGARA NAYADE ELIZABETH	\$14.439	\$4.813
SUAREZ ALVAREZ JAIME ANTONIO	\$14.439	\$4.813

2.- REMUNERACIONES ASISTENTES DE LA EDUCACION:

Estas remuneraciones se componen de asignaciones y bonificaciones, tales como: Asignación de experiencia, de merito, responsabilidad no docente, subvención excelencia, integración y otras.

De la revisión realizada se observo lo siguiente:

2.1.- Determinación Sueldo Base:

Los asistentes de la educación, administrativos y auxiliares se cancelan de acuerdo a lo establecido en los contratos de trabajo celebrados con el Municipio, donde se compone su total haberes de un sueldo base, más otras asignaciones.

El sueldo base presenta una diferencia para aquellos asistentes pertenecientes a las Asociaciones AFAMET y AFUNDEM, ya que, perciben un beneficio mayor de un 8,1% según consta en nomina entregada por los dirigentes, acordado mediante Ord. N° 1509 del 22 de agosto 2008.

Es necesario señalar que dicho documento no fue sancionado por Decreto Alcaldicio.

2.2. - Asignación de Experiencia:

Se entiende por experiencia, el desempeño de labores en el servicio, medido en bienios. Para el cálculo de bienios se aplica sobre el sueldo base establecido y consiste en un porcentaje de éste que lo incrementa en un 6,76% por los primeros 2 años de servicio, y 6,66% por cada dos años adicionales, debidamente acreditados, con un tope y monto máximo de 100% de la remuneración básica mínima establecida para aquellos funcionarios que totalicen 30 años de servicio.

Según decreto alcaldicio N° 110 del 19 de enero de 1998 señala que el tiempo computable para los efectos de percibir esta asignación corresponderá al servicio efectivamente prestado en la Educación pública o particular, siempre que no se trate de periodos paralelos entre sí.

De acuerdo a D.A. N° 110, 1998 y 1367, 1998, este cálculo se aplicará sobre la remuneración básica mensual y la bonificación contemplada en la Ley N° 19.464.- de la muestra revisada, se observó lo siguiente:

a) Doña María Teresa Rosales Rut 07.958.856-3, Escuela D-141, en liquidación de sueldo registra 8 bienios, sin embargo, al revisar la carpeta de la funcionaria, solamente se encuentra justificado 7 bienios, ya que a contar del 30.09.98 cumple 2 bienios, según D.A. N° 0099. Lo que da un valor cancelado demás de \$11.269.-

b) Doña Bernardita C. Bascuñan Meneses Rut 08.743.685-3, en liquidación de sueldos registra 7 bienios, sin embargo, al revisar la carpeta solamente se encuentran justificados 6 bienios, cancelados demás \$ 12.252.-

c) Don Antonio Inzulza Torres y Don Gabriel González Farias, ambos asistente de la educación, contratado con fecha 09 de Junio 2008 y 01 febrero 2009 respectivamente, prestan servicio en la Dirección Comunal de Educación, se hace presente que en el D.A. N° 110, 1998, señala que corresponde pagar bienios a quienes efectivamente presten servicio en educación. Ahora bien los funcionarios antes mencionados se encuentran haciendo uso de este beneficio computando los años en que estaban contratados por la Municipalidad.

2.3.- Asignación de Responsabilidad no Docente:

Esta asignación se otorga a funcionarios que desempeñan algunos de los cargos que se determinan en el Art. 3 del D.A. N° 1367, 1998, mientras permanezcan en sus funciones, cada funcionario podrá percibir la asignación correspondiente al cargo, esto es para los establecimientos educacionales. Esta asignación se otorga en Unidades de Responsabilidad (UR), equivalente cada una de ellas a un 3,5% de la remuneración básica mínima, al respecto se observó lo siguiente:

a) Don Adrián Antonio Sepúlveda Cáceres Rut N° 10.752.694-3 Auxiliar, D-164 Carlos Salinas Lagos, por D.A.EX. N° 00629 de noviembre 2003, se le asigna a percibir 2 UR por responsabilidad no docente. Se cancela \$ 11.366., de acuerdo a cálculo auditoría correspondería pagar \$ 11.888.- Cancelado de menos \$ 523.-

b) Don Héctor Gabriel González Riquelme RUT. N° 8.479.407-4, Auxiliar Esc. D-164, Carlos Salinas Lagos, por D.A. 00010 Ex. De fecha 09 de enero 2008, se le asigna a percibir 2 UR por responsabilidad no docente. Se cancela \$ 12.025.-, de acuerdo a cálculo auditoría correspondería pagar \$ 11.888.- Cancelado de más \$ 136.-

c) Don Luis Espinosa Mena RUT. 6.353.865-5 Administrativo, D-163, anexo de contrato función de Inspector Internado con Jornada Nocturna. Mediante Ord. N° 90 del Director de la Escuela Hogar, octubre 1998, señala que es Encargado Finanzas Internado 6 UR, se cancela 11 horas \$ 13.752.- de acuerdo a revisión son \$ 13.934.-, diferencia con lo cancelado \$182.-

d) Don Mario E. Medel Sepúlveda, D-163, Mediante Ord. N° 90 de octubre 1998, del Director de la Escuela Hogar señala que cumple la función de: Inspector Internado Nocturno 4 UR. Se cancela \$ 19.246.-, según revisión da \$ 20.268.-, diferencia con el valor cancelado \$1.021.-

e) Doña Olivia Contreras Miranda RUT 7.240.000-3 D-147 administrativo, biblioteca regional, le cancelan \$ 18.140.-, por asignación responsabilidad. En D.A. N° 1367, Art.7 punto 10 señala “Bibliotecaria en establecimiento Enseñanza Media y Profesional” corresponde 4 UR, considerando ese valor daría a pagar \$ 25.334.-, suma que no coincide con el valor cancelado.

Por otra parte, el decreto N° 1367 señala que el cargo de Bibliotecaria en establecimiento Enseñanza Media y Profesional, le corresponde al funcionario que se desempeñe en el cargo antes señalado, situación que no se da en este caso.

En la misma situación se encontraría don Ángel A. Caballero Valdés, RUT 07551607-K, Administrativo, por D. A N° 509 de fecha 23/07/08, realiza función de Encargado de Biblioteca, en la Biblioteca Regional del Maule. Se le cancela 4 UR correspondiente al cargo de “Bibliotecaria en establecimiento enseñanza Media y Profesional”, cargo que no desempeña.

f) Don Juan Vásquez Dimeo, Liceo A-10, auxiliar RUT 3.754.942-8, nochero, corresponde 3 UR, se cancela \$ 17.048.-, según revisión da \$ 17.833.-, diferencia cancelada de menos \$ 785.-

g) María I. Piña Cáceres A-7, RUT 11.241.246-8, en carpeta no se encontró D.A., solo señala oficio de la Directora del establecimiento solicitando asignación, para el cargo Secretaria de Dirección en establecimiento con internado, 6 UR. De acuerdo a liquidación en octubre se cancelo \$36.280.-, el cálculo según auditoria corresponde pagar \$38.001.-, cancelado de menos \$1.721.-

h) Don José W. Marchant Saldias A-7, RUT 11.437.926-3, y doña Bernardita C. Bascuñan Meneses Rut 08.743.685-3, se cancela por esta asignación \$ 24.187.- y \$11.005.-, respectivamente, no se encontró en carpetas D.A. donde señale cuantas UR corresponda cancelar, al cargo y función que realizan. Por lo tanto, no fue posible revisar si el monto a cancelar es correcto.

i) Doña María Angélica San Martín Campos RUT 7.162.097-2, A-7, de acuerdo a D.A N° 695 de 04/10/2007 realiza funciones de Encargada de Inventario, Materiales y Bodega del Liceo Técnico, según Decreto Alcaldicio N° 1367, corresponde 5 UR, mientras dure el permiso sin goce de remuneraciones de don Luis Retamal Campos.

A la funcionaria se le cancela \$ 30.233., valor que no es coincidente con el cálculo de auditoría, esto es, \$ 31.668.-, cancelando de menos \$ 1.435.-

2.4.- Asignación de Merito:

Durante el año 2007 y 2008, se canceló asignación de mérito. Mediante pronunciamiento de la Contraloría Regional de fecha 31 de mayo 2007, procede dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 110, de 1998 complementado por Decreto Alcaldicio N° 1367 de 1998, en lo que dice relación con el procedimiento calificadorio creado respecto del personal no docente, toda vez que este mecanismo de verificación del cumplimiento funcionario no es aplicable a ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.464 el personal no docente de los establecimiento educacionales administrados directamente por las municipalidades, se rigen por el Código del Trabajo, y sólo están afectos a permisos y licencias médicas, a las normas establecidas en la Ley N° 18.883.-

Cabe señalar que, lo anterior fue informado por Contraloría Regional en Oficio N° 02349 de fecha 31 de Mayo 2007, y reiterado en carácter de urgente, sin embargo, durante el año 2008 se canceló la asignación de mérito.

2.5.- Subvención Excelencia:

El Ministerio envía una planilla señalando los valores cancelados trimestralmente por establecimiento, para la revisión, se entrega información de los meses de julio, agosto y septiembre, este monto se divide por la cantidad de horas del periodo, lo que da un valor hora, el que se multiplica por la cantidad de horas para la que está contratado cada Asistente de la Educación.

Se revisaron 11 establecimientos en lo que dice relación con la excelencia, en el cálculo no se observaron diferencias, estos son: Escuela D-164, Escuela E-157, Escuela E-167, Escuela F-149, Escuela F-158, Liceo A-7, Liceo A-8, Liceo A-9, Liceo A -12, Escuela D-135 y Escuela D-147.

2.6.- Integración:

La integración posibilita a las personas con discapacidad para participar en las distintas etapas del quehacer social, escolar y laboral.

Para los establecimientos educacionales comprometerse con el aprendizaje de un alumno(a), con necesidades educativas

especiales representa un desafío para los docentes. Esta asignación se cancela al personal docente.

En octubre 2008, se canceló por concepto de Integración a la Señora Lucy del. Muñoz Mondaca Rut: 08.755.808-8, de la escuela G-133 un monto de \$ 13.662., la funcionaria antes mencionada es auxiliar del servicio.

2.7.- Otras Observaciones

a).- Don Antonio Silva Figueroa RUT 9.657.440-1, se cancela movilización especial por \$ 17.206., se revisaron los antecedentes (carpeta), no se encontró documentó que la autorice.

b).- Con respecto a los funcionarios que se desempeñan en la Dirección Comunal de Educación y que se encuentra asimilado a grado se observó lo siguiente:

Que mediante Decretos Alcaldicios Ex. N° 456, y 143 de 1998 y 2008, la remuneración mensual de los funcionarios no docentes de la Dirección Comunal de Educación, se asimilan a grado de la escala municipal, sin embargo, se observó que existe un memorándum de julio 2002, en el cual se modificó el grado de 13 funcionarios de la dirección comunal, el que no fue decretado.

NOMBRE	GRADO	GRADO S / MEMORAMDUM
Ester Núñez Vidal	13	12
Bermecides Pereira	14	13
Bernarda Yáñez	14	13
Liliana Henríquez	14	13
Paula Vidaurrázaga	15	14
María Villalobos	15	14
María Figueroa	15	14
María T. Rosales	15	14
Rene Agüero	18	17
Pedro Moreno	18	17
Jaime Figueroa	20	19
Fabián Villegas	0	15
Roberto Lanctot	15	14

c) En la planilla de remuneraciones no se detalla la cantidad de horas en E. Básica y en E Media.

CONCLUSIONES

En consideración a lo expuesto en los párrafos anteriores, cabe concluir que el cálculo de las remuneraciones del personal Docente y Asistentes de la Educación presenta diferencias que deberían ser regularizadas, con el propósito de alcanzar un alto grado de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos disponibles, como asimismo, su accionar se enmarque dentro de a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Por consiguiente, los infrascritos proponen a Ud., adoptar las siguientes medidas:

1.- En la planilla de remuneraciones no se detalla la cantidad de horas contratadas en Enseñanza. Básica y en Enseñanza Media.

2.- Se deberá regularizar el valor hora básica docente, ya que presento diferencia de \$1 de menos.

3.- Se deberá regularizar la información de las carpetas de los antecedentes en relación a los bienios de las Señoras Ángela Astaburuaga González y Victoria Bobadilla Bruneau.

4.-No existe documentación que respalde la cancelación de la Asignación de Responsabilidad Docente,

5.- Se deberá aclarar los pagos efectuados de más y de menos por la asignación de desempeño en condiciones difícil que se cancelen a los docentes señalados en el punto 1.4 del presente informe.

6.- Regularizar administrativamente lo establecido por ley, que aumentan los porcentajes para el pago de asignación de responsabilidad directiva y técnico pedagógico.

7.- Se deberá explicar las diferencias presentadas con respecto al cálculo para pagar la UMP, ya que de acuerdo a lo señalado en el presente informe presentan diferencias significativas, valor que asciende a \$3.955.645, pagado en exceso a los docentes.

8.- Se deberá explicar las diferencias presentadas con respecto al cálculo para pagar la BRP Título, ya que de acuerdo a lo señalado en el presente informe presentan diferencias significativas, valor que asciende a \$2.368.218, pagado de menos a los docentes. Además de explicar las dos situaciones del calculo de la BRP Mención, valor que asciende a \$5.589.

9.- No corresponde el pago de BRP, que concede la Ley 20.158 a los docentes que prestan servicios en el departamento de educación municipal, (Dictamen N° 52608/2008).

10.- Para los Asistentes de la Educación, se deberá regularizar a lo menos una vez al año los contratos de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo Art. N° 11.

11.- Regularizar mediante decreto alcaldicio el 8,1% de aumento en las remuneraciones de los asistentes de la educación, según el Ord. N° 1509 del 22 de Agosto 2008.

12.- Regularizar situación presentada al efectuar cálculo de bienio de Sra. María Teresa Rosales y doña Bernardita C. Bascuñan Meneses.

Además los Señores Antonio Inzulza T. y Gabriel González F. deberán reintegrar las cantidades percibidas por concepto de bienios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, decreto Alcaldicio N° 110.

13.- Se deberá regularizar los valores cancelados demás y de menos, señalados en el punto 2.3.- del informe que dice relación con la asignación de responsabilidad.

Así como también, regularizar los casos de los funcionarios que no cuentan con decreto alcaldicio que autoriza dicha asignación.

14.- Deberá efectuar el reintegro correspondiente a la cancelación indebida de la Asignación de Mérito, de acuerdo a lo señalado por Contraloría Regional del Maule, Oficio N° 02349 de fecha 31 de Mayo 2007. No obstante lo anterior se deberá realizar investigación sumaria para establecer las eventuales responsabilidades administrativas.

15.- Deberá reintegrar los montos pagados demás por concepto de integración, a doña Lucy Muñoz Mondaca, auxiliar, Escuela G-133.

16.- Deberá regularizar la cancelación efectuada a don Antonio Silva Figueroa, por concepto de movilización especial por \$ 17.206.- Ya que, no se encontró documentó que la autorice.

17.- Regularizar mediante Decreto Alcaldicio la modificación de grado realizada por memorándum de julio 2002, de 13 funcionarios de la dirección comunal, el que no fue decretado en su oportunidad.

Lo anterior, es sin perjuicio de instruir una investigación sumaria para establecer las eventuales responsabilidades administrativas en las diferencias detectadas, por las diferentes asignaciones que se pagan.

CHRISTIAN COFRE ADASME
CONTADOR AUDITOR

ROBERTO AGURTO GALVEZ
CONTADOR AUDITOR

ILEANA BRAVO PARRA
CONTADOR AUDITOR